

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas, cénts.
CAPÍTULO IV. — Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....		1.815'05	1.815'05
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO. — Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....			
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....			
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....			
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 á 1879..			
Total data.....		16.407'98	16.407'98
RESÚMEN.			
Importa el Cargo.....			18.907'98
Idem la Data.....			16.407'98
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero y ejercicio de 1879-80.			2.500

En Madrid á 15 de Enero de 1880. — V.º B.º — El Presidente, Romera. — Está conforme. — El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin. — El Depositario, Severiano Medina.

Administracion económica.

D. Victor Salcedo, Alcalde constitucional de Carabanchel Alto.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 22 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 45 de órden. D. José Gomez Perez. — Una casa en la Travesía de la Arboleda, núm. 4: linda por la derecha con casa de D. Santiago de la Oliva; izquierda otra de los herederos de Cipriano Franco, y espalda con casa de Doña Vicenta Monacó de Castrovera; capitalizada en 1.033 pesetas 50 céntimos.

Núm. 52. Doña Juana Herranz Gifuentes. — Una tierra puesta de viña en el pago Viejo, de caber cuatro fanegas; linda Norte con el camino que de Carabanchel Bajo se dirige á Alcorcon; Mediodía con el camino de San Babilés; Poniente viña de Angel Cerezo, y Saliente con otra de D. Simon Urosa; capitalizada en 844 pesetas 33 céntimos.

Núm. 50. Manuel Merinero. — Una casa en la calle del Caño, núm. 9: linda por la derecha con casa de D. Manuel Galindo; izquierda otra de Doña Francisca Larrea de Zazo, y espalda posesion de Doña María de las Angustias Peralta; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 118. D. Pedro Oñate. — Una casa en la calle del Ajenjo, núm. 16: linda por la derecha con casa de D. Juan Pingarron; por la izquierda con otra de los herederos de Hilario Diaz, y por la espalda los mismos herederos; capitalizada en 316 pesetas 75 céntimos.

Núm. 247. D. Gregorio Castro y Duque. — De una viña de dos fanegas y media, situadas en el Pago Nuevo; linda al Norte con tierras de la Villa de Madrid; Mediodía con el camino de Alcorcon; Poniente viña de Doña Joaquina Garcia, y Saliente otra de Gregorio Zofio; capitalizada en 444 pesetas 33 céntimos.

Núm. 319. D. Julio Narvaez Larrinaga. — La mitad de la posesion denominada Delicias Cubanas, con casa-palacio, agua de pié y árboles de adorno y frutales; linda al Norte con la otra mitad del conde de Yumuri; Saliente y Poniente caminos que dirigen de un Carabanchel al otro; y Mediodía con casas del pueblo; capitalizada en 100.555 pesetas 67 céntimos.

Núm. 372. Sr. Conde de Yumuri. — Una mitad de la posesion denominada Delicias Cubanas, menos 11 fanegas de tierra, con árboles frutales que corresponden al término de Carabanchel Bajo, con quien linda al Norte; Saliente y Poniente con ambos caminos que dirigen de uno á otro Carabanchel, y Mediodía con la otra mitad de D. Julio Narvaez Larrinaga; capitalizada en 58.400 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á co-

nocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Carabanchel Alto á 31 de Enero de 1880. — El Alcalde, Victor Salcedo. — Por su mandado, el Comisionado, Francisco de Paula Escalante.

D. Emilio Romero, Alcalde constitucional de Carabanchel Bajo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 23 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las dos de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el Depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 203 de órden. D. Mariano Manzano. — Una tierra en el sitio Cerró de Almodóvar, de primera clase, su caber una fanega; linda al Norte con otra de D. Benigno Rodriguez; Poniente D. Manuel Galindo; Mediodía D. José del Rio, y Saliente vereda de la Tarayuela; capitalizada en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 259. D. Mariano Urosa Tobares. — Una tierra que fué viña, situada en Prado Caraque, de caber dos fanegas y seis celemines de segunda clase; linda Saliente tierra que labra D. Benigno Diaz; Norte otra que labra D. Gregorio Urosa; Mediodía camino de la viña de Caracola, y Poniente tierra que labra D. Simon Urosa; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 271. Sr. Conde de Yumuri. — Una tierra de once fanegas de primera clase, situada entre los dos Carabancheles, terreno de la posesion denominada Delicias Cubanas; linda Saliente y Poniente los dos caminos de los Carabancheles; Norte con la posesion del Sr. Conde de la Patilla, y Mediodía con tierra del mismo Sr. Conde de Yumuri, en dicha posesion Delicias Cubanas; capitalizada en 2.933 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Carabanchel Bajo á 31 de Enero de 1880. — El Alcalde, Emilio Romero. — Por su mandado, el Comisionado, Francisco de Paula Escalante.

D. Juan Pedro Garcia Lopez, Alcalde constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á

1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de Febrero del año 1880, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 1 de órden. D. José Aznar. — Una tierra en la Licea, de media fanega; linda con Ignacio Valdivieso y Cirilo Arroyo; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 3. Doña Gregoria Aragon. — Casa calle de la Solana; linda derecha Francisco Maqueda; izquierda Julian Maqueda, y espalda Gomez Maqueda; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 12. D. Andrés Aguilera. — Cuarta parte de una tierra en la Enfermería, de cinco fanegas; linda con Tomas Cisneros y D. José Ruiz Ocaña; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 23. D. Gervasio Garrido. — Una tierra en la Licea, de una fanega; linda Saliente Engracia Travedo; Mediodía Antonio Arce; Poniente Juana Montero; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 24. D. Ramon y Soledad Hermosilla. — Una sexta parte de casa en la calle del Comercio, además de la octava parte que ya está adjudicada; linda con otra parte de D. Miguel Hermosilla; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 41. D. Manuel Reviejo. — Tierra en el Hornillo, con algunas cepas e higueras, de dos fanegas; linda con Adrian Cisneros y Julian Ceballos; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 43. D. Ramon del Rio. — Una parte de molino en el rio Alberche, titulado las Tablas; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 44. D. Diego San Pedro. — Parte del molino titulado los Rodetes en el rio Alberche; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 56. Amós Alvarez. — Una viña en el Rosario, con 400 cépas y una higuera; linda Faustino Lastras y Josefa Mazo; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 63. D. Pablo Alvarez Parras. — Parte de una huerta en Marañoses, de media fanega; de riego; linda con el camino y Domingo Ocaña; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 70. D. Leoncio Alvarez. — Una tierra en la Nava, de tres cuartillas; con tres olivos; linda con José Parras y Andrés Deza; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 73. D. Eladio Alonso. — Una tierra en Valdenoche, de media fanega; linda con Calixto Bravo y Bruno del Rio; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 74. D. Juan Alonso. — Una viña en la Burniega con 400 cépas y un olivo; linda con Isidoro Arias y Antonio Rodriguez Ocaña; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 97. D. Manuel Bao Perez. — Una tierra en Navazuela, de fanega y media; linda con herederos de Manuel Bárcenas y prado de dicho nombre; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 118. D. Manuel Balderas Gárate. — Una tierra en Trassierra; de una cuartilla; linda con Matías Sanchez y Dionisio Barderas; capitalizada en 25 pesetas.

Núm. 122. D. Galo Becerril. — Una viña tinta en Molino Quemado, con una tierra de una fanega; linda con Francisco Carrillo y Francisco González; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 161. D. Vicente Blazquez Frutos. — Una tierra en la Javariaga, de una fanega, con 200 cépas; linda con Manuel Sanchez y Marcelino Alvarez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 165. D. Isidoro Blazquez. — Una tierra en Satistéban, de una fanega; linda

con Juan Manuel Ocaña y Calixta Rodríguez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 170. D. Calixto Bravo Juárez.—Viña en Pradejones con 800 cepas tintas y 200 tempranas; linda con Pedro Alvarez y Antonio García; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 174. D. Gumersindo Bravo.—Viña en el Hornillo, de una cuartilla; linda con Leoncio García y Bernardo Nova; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 177. D. Miguel Bravo del Rio.—Una tierra en el Berrocal, de dos fanegas; linda con Bernardino Arias y herederos de Menendez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 191. D. Bernardo Bravo Palencia.—Viña en Navaherreros con 700 cepas y 32 higueras; linda con herederos de Fernando Alvarez y Bernardo Ventas; capitalizada en 12 pesetas.

Núm. 197. D. Andrés Bueno.—Viña en las Cuestas con 800 cepas y 10 higueras; linda con Juan Gonzalez y el camino; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 200. D. Antonio Cabezueta.—Cuarta parte de viña en Maraños con 925 cepas; linda con Roman Yuste y carril; capitalizada en 6.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 209. D. Manuel Cabezueta Quiroga.—Viña en Mingo-Rey, con 2.600 cepas; linda con Ignacio Matalobos y María Solveira; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 210. Doña Paula Cabezueta Gomez.—Tierra en la Javariaga con tres higueras y tres olivas, de una fanega; linda con Isidro Bravo y Ricardo Martin; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 217. D. Pablo Cabezueta.—Viña en las Colmenas con 200 cepas; linda con Ignacio Cabezueta y Miguel Saez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 220. D. Pedro Cantan Blazquez.—Viña en Maraños con 360 cepas; linda Rufino García y Norberta García Muro; capitalizada en 191 pesetas 66 céntimos.

Núm. 226. D. Ambrosio Carrillo.—Viña con 200 cepas moscateles y una oliva y 13 higueras; linda con D. Mannel Menendez y Ambrosio Cabezueta; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 245. D. Juan Castro.—Cuarta parte de viña en la Rinconada con 250 cepas; linda con Leopoldo y Eugenio Retuerce; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 246. D. Manuel Castro Maqueda.—Viña en Valdehornos con 700 cepas tintas; linda con Ezequiel de Francisco y Juan Manuel Ocaña; capitalizada en 653 pesetas 33 céntimos.

Núm. 261. D. Antonio Cisneros Perez.—Tierra en el Piloncillo, de una cuartilla; linda con Cándido Cisneros y Vicenta Perez; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 265. D. Juan Cisneros.—Viña en la Licea con 400 cepas tintas; linda con Pedro Perez, y Mauricio Blandin; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 274. D. Nicasio Conde.—Tierra en Cabrilla Rubia, de dos fanegas; linda con Pascual Rodriguez y terreno de villa; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 278. D. Saturio Conde.—Viña en el Andrinoso con 300 cepas; linda con Pedro Jimenez, y Julian Aro; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 281. D. Fermin Delgado.—Huerta en San Esteban, de dos fanegas de riego; linda Manuel San Roman y Fidel Martinez; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 286. D. Sebastian Delgado.—Viña en el pago de las Colmenas con 500 cepas tintas, ocho olivos y cuatro higueras; linda con Julian Sanchez Cedillo y Calixto Bravo; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 292. D. Andrés Deza.—Viña en Molino Quemado, con 600 cepas y una era con seis olivas; linda con Telesforo Castelo y Manuel Pastor; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 296. D. Pedro Deza.—Una viña en la Licea, con 500 cepas y cinco higueras; linda Juan Varela y Doña Gloria Morente; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 309. D. José Duguéz.—Viña en la fuente del Sapo, con 700 cepas tintas; linda con los herederos de Mariano Maqueda y Bernardo Noya; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 330. D. Manuel Fernandez.—Casa calle de Madrid, núm. 24; linda por la derecha Juan Escribano; izquierda Frutos Puente; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 336. D. Remigio Fernandez.—Tierra en el Riscadero, de fanega y media, con dos olivas y tres higueras; linda Micaela García Muro y Miguel Maqueda; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 339. Doña Felipa Flores.—Huerta en Barbellio, de una cuartilla; linda Francisco Yuste y Venancio Maqueda; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 350. D. Manuel de Francisco.—Viña en Fuente Pelayos, con 250 cepas tempranas y dos higueras; linda Julian Sanchez

Cedillo; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 356. D. Juan Gallego.—Tierra en la Nava, de fanega y media; linda camino de la Nava y Julian Alcocer; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 357. D. Francisco Gallego.—Mitad de una viña en las Cruces, con 600 cepas tempranas y moscateles; linda Leandro Gomez y Félix Aguilar; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 367. D. Francisco García Deza.—Tierra en el pago de las Colmenas, de dos fanegas y media, con dos olivas; linda vereda de las Colmenas; capitalizada segun su liquido imponible en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 376. Doña Micaela García Muro.—Parte de viña en Maraños, con 900 cepas; linda Luciano Ramirez, y D. José Rodriguez Ocaña; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 416. D. Felipe y Victoria Gomez.—Parte de huerta en la huerta del Monte, de media fanega; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 439. D. Cipriano Gonzalez Sanchez.—Huerta en Barbecho, con 200 cepas; linda Vicente Hernandez y camino; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 452. D. Zacarias Gonzalez.—Viña en Valdehornos, con 700 cepas; linda Antonio Ramos y Antonio Garcia; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 453. D. Ceferino Gonzalez.—Huerta en el Hornillo, de dos celemines; linda Francisco Carrillo y Juan Manuel Reino; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 462. Doña Florentina Hermosilla.—Viña en Valdehornos, de tres fanegas con 2.380 cepas y una tierra erial; linda Manuel Sanchez Lastras y camino; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 468. D. Máximo Hermosilla.—Viña en Barahona, con 150 cepas y 17 olivones; linda Antonio Ruiz Ordoñez y Venancio Parras; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 472. D. Vicente Hernandez Hernandez.—Viña en Barbellio, con 100 cepas, una higuera y dos frutales; linda Meliton Blazquez y camino; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 481. D. Natalio Hueva.—Tierra en Molino Quemado, de fanega y media con tres higueras; linda Etlías Hueva y Eugenio Cisneros; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 489. D. Máximo Yuste.—Tierra en las Cruces, de una fanega; linda Rogelio Moreno y Pedro Jimenez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 494. Doña Manuela Lastras.—Una parte de casa en la Travesía de la calle Ancha, núm. 7; linda Marcelino Alvarez y coral de Julian Sanchez Cedillo; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 506. D. Fermin Lastras.—Viña en Maraños, con 350 cepas; linda Dionisio Zamora y Evarista Perez; capitalizada en 108 pesetas 33 céntimos.

Núm. 508. D. Ceferino Lara.—Tercera parte casa, calle de la Tahona, núm. 6; linda José Otero y Lorenzo Lara; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 516. Doña Feliciano Lopez.—Una tierra en el Pino, de tres fanegas; linda Santiago Ocaña y Francisco Carrillo; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 519. D. Lorenzo Lopez.—Viña en Valseco, de 1.100 cepas; linda Juan de Dios Deza e Ignacio Valdivieso; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 556. D. Miguel Martin Lastras.—Tercera parte de casa, calle de la Vega, número 11; linda Eustaquio Morusco y otras; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 561. D. Ambrosio Martin.—Parte de casa, calle de la Fuente, núm. 21; linda María Martin; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 615. D. Agustin Morueco.—Tierra en Maraños, de fanega y media; linda José Carrillo y Luis Otero; capitalizada en 244 pesetas 33 céntimos.

Núm. 616. D. Eustaquio Morueco.—Tierra en la Licea, de media fanega con dos higueras; linda Juan Sanchez y Valentin Perez; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 617. D. Sergio Morueco.—Tierra en Navazueta con algunos pinos, de media fanega; linda Vicente Orcajo y tierra cobe-gil; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 624. D. Laureano Monroy.—Viña en Valdenoches, con 800 cepas; linda Luis Aragon y Teresa Sanchez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 630. Doña Gloria Morente.—Tierra en las Costaneras, con diez olivas; linda Federico Santos y Antonio Arce; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 651. D. Calixto Ocaña.—Tierra en Valdenoches, de fanega y media; linda Valentin Ocaña y herederos de D. José María Morente; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 668. D. Santiago Ocaña.—Tierra en el Pino, de tres fanegas, ocho olivas y siete higueras; linda herederos de Estanislao Retuerce y camino; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 671. D. Tomás Ocaña Maqueda.—Tierra en Valverde, de media fanega con cinco higueras; linda Eulogio Ocaña y Saturnino Manso; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 691. D. Agustin Parra Hermosilla.—Viña en las Colmenas, con tres higueras y cuatro olivas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 700. D. Fernando Parras.—Viña en Pradejones, con 400 cepas; linda Manuel y María Jimenez; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 709. D. Venancio Parras.—Viña en el camino de Cadalso, con 1.000 cepas tintas; linda Julian Sanchez Cedillo y Estefana Ocaña; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 748. D. Manuel Perez Hernandez.—Tierra en San Esteban, de dos fanegas; linda Antero Garcia y Manuel Ramos; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 749. D. Manuel Perez Andrés.—Casa calle del Convento; linda Melchor Ocaña y Genaro Andrés; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 759. Doña Vicenta Perez Cabezueta.—Tierra en el Valle, de dos celemines; linda Manuel Rodriguez y Antonio Cisneros; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 767. Doña Calixta Pozas.—Tierra en las Afileradas con 500 cepas y una oliva; linda Isidoro Gonzalez y Florentina Hermosilla; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 773. Doña Sira Quirós.—Viña en Pradejones, con 504 cepas; linda otras de sus hermanos; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 775. D. Agustin Ramirez.—Tierra en Navalvillar, de fanega y media; linda con Lázaro Sanchez y Pedro Santa María; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 779. D. Fernando Ramirez.—Viña en la Presa, con 500 cepas tintas, cuatro olivas y 10 higueras; linda con el camino y Luciano Ramirez; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 781. D. Guillermo Ramirez.—Viña tinta en Valdehornos, con 800 cepas; linda con Lázaro Sanchez y Pedro Santa María; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 792. D. Estanislao Rey.—Tierra en Molino Quemado, de media fanega; linda José Rey y Tomasa Carrillo; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 793. D. José Rey.—Viña en Molino Quemado, con 500 cepas tintas; linda Domingo Folgueiras y Manuel Ordoñez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 801. D. Manuel Retuerce.—Viña en Valseca, con 750 cepas tintas; linda Domingo Folgueira y Manuel Ordoñez; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 804. D. Angel Riesgo.—Tierra en Valverde, de una fanega, con una higuera; linda Francisco Martin Yuste y camino público; capitalizada en 108 pesetas 33 céntimos.

Núm. 811. D. Sebastian del Rio.—Viña en Valverde, con 300 cepas y una higuera; linda herederos de Nicolás Ocaña y José Fernandez; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 830. D. Pedro Rodriguez.—Tierra en Valseco, de media fanega; linda D. Dionisio García Ludeña y Sebastian Gomez; capitalizada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 838. D. Francisco Rodriguez Alvarez.—Huerta en el sitio de Corcovado, de media fanega; linda Venancio Sanchez Lastras y arroyo del Pago; capitalizada en 491 pesetas 66 céntimos.

Núm. 856. D. Manuel Rodriguez Baraona (menor).—Casa calle de Madrid, núm. 37; linda Marcelino y calle pública; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 863. D. Wenceslao Rozas.—Media casa calle de Carretas, núm. 19; linda Tomasa Lopez y D. Dionisio García Ludeña; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 867. D. Felipe Rúa.—Huerta en Molino Quemado, de un celemin; linda Domingo Folgueira y María; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 886. D. Ceferino Sanchez.—Parte de huerta en el campo de Barbellio, de medio celemin; linda Juan Bueno y Miguel Baraona; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 900. D. Julian Sanchez Navas.—Mitad de una casa calle de la Presa, núm. 7; linda con Ignacio Rodriguez y Josefa Martin; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 907. D. Julian Sanchez Cedillo.—Viña en el Porral, con 1.200 cepas y dos olivas; linda Sinforoso Perez y herederos de Victor Rey; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 910. D. Lázaro Sanchez.—Viña en Molino Quemado, con 400 cepas, una tierra de tres cuartillas y cuatro higueras; linda Francisco Zazo y Telesforo Castelo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 911. D. Luciano Sanchez Blandin.—Viña en las Cogotas, con 500 cepas; linda camino público, Eduardo Ocaña y Francisco Carrillo; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 916. D. Marcelo Sanchez Cedillo.—Viña en Fuente Pelayos, con 2.000 cepas; linda Segundo Valdivieso y Antonio Sanchez Zarzalejo; capitalizada en 1.033 pesetas 33 céntimos.

Núm. 918. Doña María Sanchez Mayor-domo.—Tierra en Navaherreros, de dos fanegas y media; linda Bernardo Ordoñez y Fermin Barderas; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 920. D. Máximo Sanchez Fernandez.—Casa Travesía de las Cotoneras, número 13; linda otra de Cirila Calvo y Victoria Sanchez; capitalizada en 725 pesetas.

Núm. 926. D. Nemesio Sanchez Martin.—Viña en el Andrinoso, con 250 cepas; linda Domingo Sanchez Martin y Gregoria Martinez; capitalizada en 966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 931. Doña Romana Sanchez.—Cuarta parte de huerta en la Javariaga, de un celemin; linda Andrés Sanchez y Tiburcio Sanchez; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 932. D. Rafael Sanchez.—Casa calle del Poniente, núm. 11; linda Juan Bravo y Eustaquio Blanco; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 943. D. Venancio Sanchez Cabezueta.—Cuarta parte de huerta al sitio de las Colmenas, de tres cuartillas; linda Guillermo Arce y Manuel Ordoñez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 952. D. Juan San Roman.—Tierra en la Herba Dulce, de media fanega; linda Justo Otero y vereda; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 953. D. Manuel San Roman.—Tierra en la Huelga, de tres fanegas con 120 cepas y 35 frutales; linda Paula Cabezueta y Fermin Delgado; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 958. D. Pedro Saquete.—Huerta en Valdehornos, de un celemin de tierra de riego permanente; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 960. D. Celedonio Santos.—Viña en la Mata, con 1.500 cepas; linda Norte arroyo del Pago; Mediodía camino del Tiemblo; Poniente herederos de D. Telesforo José Escobar, y Norte Calleja; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 961. D. Federico Santos.—Casa calle de la Fuente, núm. 3; linda derecha Paula Cabezueta; izquierda Juan García, y espalda Pedro Omaña; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 976. Doña Isidora Simon Gallego.—Viña en la Nava, con 1.000 cepas; linda Santiago Trabado y Pedro Simon; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 979. D. Felipe Solano.—Mitad de casa, calle de la Fragua, núm. 2; linda Angel Rodriguez y Doroteo Sanchez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 984. D. Felipe Sanchez.—Tierra en el Pino de la Pesquera, de tres celemines de riego eventual; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 990. Doña Agustina Trabado.—Casa calle de Madrid, núm. 8; linda Pedro Santa María y herederos de D. Manuel Menendez; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 997. D. Wenceslao y Felipe Trabado.—Casa calle del Poniente, núm. 3; linda José Parras y Gumersindo García Muro; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 1.000. D. Isidro Trujillo.—Tierra en el Hornillo, dividida en dos partes de media fanega; linda Marcelino Alvarez y herederos de Guillermo Arce; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 1.004. D. Policarpo Viades.—Viña en la Nava con 300 cepas; linda Zacarias Reviejo y Vicente Roza; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.019. Doña Eusebia Vazquez.—Tercera parte de casa, calle de la Tahona, número 6; linda José Otero y dos calles; capitalizada en 187 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.020. D. Norberto Vazquez.—Tercera parte de casa, calle de la Tahona, número 6; linda José Otero y dos calles; capitalizada en 187 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.028. D. José María Zarzalejo.—Viña en Maraños, de 200 cepas; linda Valentin Perez y herederos de Pablo del Rio; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 1.030. Doña Polonia Zarzalejo.—Tierra en los Castillejos, de media fanega; linda Segundo Valdivieso y Luciana Zarzalejo; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.033. D. Francisco Zazo Serrano.—Huerta en la Presa, de celemin y medio; linda Alfonso Rodriguez e Isidoro Martin Triguero; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 1.035. D. Pedro Zazo.—Viña en Pino, con 300 cepas tintas; linda Sebastian Reviejo y camino; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.036. D. Antonio Zamora.—Tierra en la huerta del Monte, de fanega y media con cinco olivos; linda Julian Maqueda y José Trabado; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 1.037. D. Dionisio Zamora.—

Tierra en Valdenoches, con tres olivos, de dos fanegas y media: linda Isidro Gomez y Leon Peña; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 1.040. D. Simon Zamora.—Una tierra en Valdenoches, con tres olivos, de dos fanegas y media: linda Isidro Gomez y herederos de José Zamora; capitalizada en 350 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

San Martin de Valdeiglesias á 3 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Juan P. Garcia Lopez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ortega.

Oficina especial de reparto de cédulas personales.

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales á domicilio, como quiera que el 29 del que rige termina el plazo prorogado por Real orden de 2 de Enero último para la adquisicion de las correspondientes al actual año económico, y pudiera acaecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera pa-

decido alguna omision; deseando establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados por cuantos medios sea posible que por no adquirir oportunamente el indicado documento, sufran el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, mas los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo, esta Administracion económica, en virtud de orden de la Direccion general del ramo, recuerda al público que vienen obligados á la adquisicion de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuacion se expresan, las cuales indican qué clase

de cédula les corresponde y su precio; y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes á su voluntad ó de esta Administracion, se remitirán desde luego, y especialmente á su domicilio, á los que las pidan por escrito en papel comun firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose con respecto á éste la calle, número y cuarto y dirigiéndole al Jefe económico de Madrid, ó calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, donde se encuentra establecida la oficina especial para el reparto de las mencionadas cédulas.—El Jefe económico, Antonio Laá.

ARTÍCULO 19.

Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello, con arreglo á la siguiente clasificacion.

1.ª CLASE. De 100 pesetas.	2.ª CLASE. De 50 pesetas.	3.ª CLASE. De 25 pesetas.	4.ª CLASE. De 10 pesetas.	5.ª CLASE. De 5 pesetas.	6.ª CLASE. De 2 pesetas.	7.ª CLASE. De 0.50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion territorial, excluyendo los recargos, de 10.500 ó más pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.625 á 10.499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.365 á 2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 539 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, excluyendo los recargos, 5.000 ó más pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 á 4.999 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 399 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 75 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 75 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, ya proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresa ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

ARTÍCULO 20.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinan al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES

De más de 100.000 habitantes un alquiler de	De 40.000 á 100.000 habitantes un alquiler de	De 20.000 á 40.000 habitantes un alquiler de	De 12.000 á 20.000 habitantes un alquiler de	De 5.000 á 12.000 habitantes un alquiler de	De menos de 5.000 habitantes un alquiler de	Clases de cédulas.
10.000 ó más pts. 3.000 á 2.999 2.250 á 2.999 1.375 á 2.249 875 á 1.374 200 á 874 Menos de 200	9.000 ó más pts. 2.000 á 8.999 1.500 á 1.999 1.000 á 1.499 500 á 999 125 á 499 Menos de 125	8.500 ó más pts. 1.500 á 8.499 1.000 á 1.499 750 á 999 250 á 749 75 á 249 Menos de 75	8.250 ó más pts. 1.250 á 8.249 875 á 1.249 500 á 874 150 á 499 50 á 149 Menos de 50	8.000 ó más pts. 1.000 á 7.999 750 á 999 400 á 749 100 á 399 25 á 99 Menos de 25	7.750 ó más pts. 750 á 7.749 500 á 749 250 á 499 75 á 249 20 á 74 Menos de 20	1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª

Madrid 9 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 12 del mes de Febrero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cñts.
D. Benito Menendez...	Madrid..	Rústica...	Guadarrama...	Propios.	450'50
El mismo...	Idem...	Idem...	Villalvilla...	Idem	500'50
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	900'50
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	900'50
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	500'50
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	720'50
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	650'50
D. Manuel Safon...	Idem...	Idem...	Aranjuez...	Idem	430
D. Frutos Arribas...	Pinilla	Idem...	Pinilla	Clero.	50'13
D. Domingo Bañares...	Torrelaguna	Idem...	Torrelaguna...	Idem	325'13
El mismo...	Idem...	Idem...	Rascafría	Idem	31'88
D. Manuel Rubio...	Valdeavero...	Idem...	Valdeavero...	Idem	16'64
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	24'25
D. Donato Garcia...	Torrelaguna	Idem...	Guadalix...	Idem	12'63
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	65'88
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	50'13
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	56'38
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	12'63
D. Miguel Estéban...	Brea	Idem...	Brea	Idem	6'38
D. Sebastian de la Roca	Alcalá	Idem...	Santos de la Humosa...	Idem	12'50
D. Manuel Chinchon...	Pedrezuela	Idem...	Pedrezuela	Idem	25'26
El mismo...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem	13'33
D. Anastasio Peña...	Oteruelo	Idem...	Oteruelo	Idem	62'75
D. Ramon Lopez...	El Alamo...	Idem...	Nayalcarnero	Idem	38'25

Madrid 13 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 13 del mes de Febrero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación a su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Angel Montemar.	Madrid.	Rústica.	Villamanta.	Clero.	5
Saturnino Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	41'44
Angel Montemar.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	45
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	18'75
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6'88
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25'13
D. Felipe Ciruelas.	Santos de la Humosa.	Idem.	Santos de la Humosa.	Idem.	5'02
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	16'27
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	23'75
D. Ignacio Gil.	Guadalix.	Idem.	Guadalix.	Idem.	45
José Rodriguez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11'25
Gregorio Parra.	Lozoya.	Idem.	Lozoya.	Idem.	125
Domingo Prieto.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	87'50
Manuel Perez Soto.	Pozuelo del Rey.	Idem.	Pozuelo del Rey.	Idem.	8'25
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	56'25
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	93'77
D. Antonio Estéban.	Escorial.	Idem.	Escorial.	Idem.	15
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	20'75
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50'13
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	76'25
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	150'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	49'25
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50'38
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	20'63
D. Pedro Gutierrez.	Getafe.	Idem.	Getafe.	Idem.	87'50
Manuel Martin.	El Molar.	Idem.	Colmenar.	Idem.	257'50
Zacarias Nuñez.	Alcalá.	Idem.	Camarma.	Idem.	38'25
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	97'25
D. Juan Moreno.	San Fernando.	Idem.	San Fernando.	Patrimonio.	219'50

Madrid 13 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Arganda.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último presenten en este Ayuntamiento relacion que lo acredite en el término de 15 días, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasados no será admitida ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se hará alteración alguna en la relacion vaya acompañada del título ó documento en que conste la transmision y pago de los derechos correspondientes.

Arganda 14 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Pedro Yépes.

Valdaracete.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1880-81, se halla expuesto por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo deseen y prestar las reclamaciones que crean convenientes, segun dispone el art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Valdaracete 15 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Valdeolmos.

Hallándose vacante por renuncia del que la obtenía la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Valdeolmos, con la dotacion de 800 pesetas, se anuncia al público por término de 20 días para admitir solicitudes, cuyo plazo se contará desde el día de su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Valdeolmos 12 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Estéban Acevedo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de auto del Sr. D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de pri-

mera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, dictado á instancia de D. Juan Pablo Marina, marido y representante de Doña Tomasa Bringas y Navarro, se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se crean con derecho á la herencia de Doña María Rita Josefa Navarro y Rospigiori, natural de Mosquegua, provincia de Arequipa, en el Perú, hija legítima de D. Tomás y Doña María Magdalena, de estado viuda de D. Fermin Bringas Navarro, que falleció á la edad de 71 años en esta capital el día 13 de Enero de este año en su domicilio, calle de la Cruz, núm. 27, piso principal, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; advirtiéndole que segun manifestacion del esposo de Doña Tomasa Bringas y Navarro, han quedado además de dicha señora otros dos hijos, llamados D. Juan de Dios y Doña Irene Bringas y Navarro.

Madrid 16 de Febrero de 1880.—Francisco Fernandez de la Torre. 152

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía del que refrenda, se saca á pública subasta varios frutos ultramarinos y enseres de la tienda sita en la calle de Zurita, núm. 9, en donde se hallan depositados en poder de D. Antonio Jimenez, procedentes de la testamentaria necesaria de Doña Paula Linillos, para cuyo acto se ha señalado el 28 del corriente, y hora de la una de su tarde, los cuales se hallan tasados en la cantidad de 5.010 rs. y 14 céntimos; cuya suma servirá de base para la subasta, consignándose en la mesa del Juzgado para tomar parte en ella 1.670 rs.; hallándose tos autos de manifiesto en la Secretaría del actuario para conocimiento de los que deseen tomar parte, de ocho á doce de la mañana, plaza del Angel, núm. 2, entresuelo izquierda.

Madrid 17 de Febrero de 1880.—V.º B.º Enrique Iniguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja. 155

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se vende en pública subasta una finca titulada Monte del Encinar,

con linderos que constan en los autos, situada en término de Robledo de Chavela, y consta de 252 fanegas 374 estadales, y contiene una casa, un horno para fabricar cal y otro para teja, con otra pequeña casa, cuya finca ha sido tasada en 10.420 pesetas. El remate tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado de Palacio y en el de San Martin de Valdeiglesias el día 13 de Marzo próximo, á la una de la tarde, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion; siendo condicion precisa para poder interesarse en la subasta el consignar en la mesa del Juzgado la suma de 1.000 pesetas, que se devolverá al que no fuere rematante.

Lo que se anuncia por el presente para llamar licitadores.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1880.—V.º B.º—El Juez, Galicia.—El actuario, Narciso Tribaldos. 156

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Canarias y Mahón.

Los señores opositores á las mencionadas cátedras se servirán concurrir el día 1.º de Marzo próximo, á las once de la mañana, al salon de grados de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad Central para proceder al sorteo de triacas.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo al art. 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legítima su ausencia.

Los opositores Sres. D. José Jimeno Ballesteros y D. Jaime Sagrera y Pijoan deberán justificar ante el Tribunal que no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos, y D. Lorenzo de las Heras deberá asimismo acreditar que se halla en posesion del título exigido.

Madrid 12 de Febrero de 1880.—El Presidente del Tribunal, Dr. Eduardo Palou.

Anuncio

EL HORCAJO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 66.—En la villa de Madrid, á 4 de Febrero de 1880, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domi-

cilio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen:

D. Miguel Guillen y Estéban, propietario.

D. Luis Madrazo y Kuntz, pintor.

D. Pío Saenz y Saenz, del comercio.

D. Matías Lacasa y Ferrer, propietario.

D. José Garcia Lastra, Notario.

Y D. Francisco Rodero y Agudo, Abogado.

Los seis mayores de 40 años, casados y vecinos de esta villa, con cédulas personales que me han exhibido, expedidas en la misma en 12 de Diciembre, 23 de Octubre, 6 de Noviembre, 14 de Enero, 20 de Diciembre y 8 de Marzo del año último, con los números 3.643, 15, 2.562, 906, 998 y 3.896 respectivamente.

Los cuales intervienen por sí y además el quinto en representación de Don Félix Herreros y Vergara, casado, mayor de 30 años, vecino de la Roda, en uso del poder que en la misma poblacion le otorgó el 23 de Julio último ante el Notario D. José Antonio Muñoz, de cuyo documento se une testimonio á esta matriz para comprobarla é insertar al final de sus copias:

Y apareciendo todos segun concurren con la capacidad legal necesaria, que aseguran no tener limitada para solemnizar esta escritura, de mutuo acuerdo dicen:

Que los cinco primeros comparecientes y el expresado Sr. Herreros son dueños, segun el Registro de la propiedad, de las tres minas nombradas una Buena Hora, otra La Buena Fe y la otra Tres Hermanas, que se expidieron los títulos de concesion de propiedad á D. Pablo Guillen y Estéban, de la primera como de galena y de las otras como de plomo, sitas aquella en término de Almodóvar del Campo y éstas en el de Brazatortas, provincia de Ciudad-Real, siendo la descripcion de las minas, á saber:

La mina Buena Hora, en el paraje Quinto de Navarillo, consta de 54 pertenencias, que componen 540.000 metros cuadrados de extension, lindante al Este con toda la línea Oeste de la mina San Francisco, propia de la Sociedad La Minería Española, no determinando otros linderos el plano unido al título de su concesion; pero segun otro plano particular, resulta que linda al Oeste con la mina San Antonio, al Norte con la mina El Ganges y al Sur con la mina El Nilo.

La mina La Buena Fe, de igual nú-

mero de pertenencias y extension que la Buena Hora, está en el quinto de Torneros, y según el título de su concesión, tiene en la línea de segunda a tercera estaca, á los 38 metros de la segunda, un punto de contacto con la sexta estaca de la mina Santa Emilia, y por los demás puntos linda con terreno franco.

Y la mina Tres Hermanas, en la Umbria de Torneros, consta de 18 pertenencias, que componen 180.000 metros cuadrados, lindante según el título de concesión por todos rumbos con terreno franco, siendo de advertir que aun cuando en algunos documentos se la denomina Tres Hermanas, su nombre, según el mismo título de concesión, es Tres Hermanas.

Que como consta, y en virtud de lo consignado en escritura de 17 de Abril de 1875, otra de 9 de Junio sucesivo y otra de 13 de Noviembre del mismo año, otorgadas en esta Corte ante el Notario Don Cipriano Perez Alonso, las tres minas descritas pertenecen proindiviso á los cinco primeros comparecientes y al Sr. Herreros en la proporción que por las citadas escrituras aparece acreditado, las cuales fueran inscritas en el Registro de la propiedad de Almodóvar del Campo, en el tomo 219, 62 del Ayuntamiento de Almodóvar, finca núm. 2.267, folios 133 y 134, este vuelto; en el tomo 184, 9.º de Brazatortas; fincas números 438 y 439; folios 231, 235, 236, y este vuelto, y en el tomo 231, 10 de Brazatortas; folios 74 y 75 vuelto; finca núm. 438 duplicado, sin que, según los documentos examinados para extender la presente escritura, resulten gravadas con carga alguna, ni tengan más obligaciones que las establecidas en las leyes del ramo.

Que los cinco primeros comparecientes y el Sr. Herreros tienen formada por convenio anterior, que queda ahora sin efecto, una Sociedad respecto de las tres minas descritas, y por esta escritura los mismos seis interesados y el compareciente Sr. Rodero, representando al señor Herreros el Sr. García Lastra, otorgan que crean y fundan una Sociedad, á la que los seis primeros, como dueños inscritos en el Registro de la propiedad, aportan las tres minas y constituyen el capital social, valuadas en junto en 4.000 pesetas, rigiéndose la Sociedad por los siguientes

ESTATUTOS.

Artículo 1.º Con la denominación de *El Horcajo*, se funda y establece una Sociedad minera, domiciliada en Madrid y sujeta á la ley de 19 de Octubre de 1869, que tendrá por objeto, la exploración y explotación de las minas Buena Hora, La Buena Fe y Tres Hermanas, situadas en la provincia de Ciudad-Real, y de las demás minas que adquiriera en la misma provincia.

Art. 2.º El término de duración de la Sociedad es ilimitado, mientras subsista el objeto social; pero podrá disolverse en cualquiera tiempo por acuerdo de la junta general.

Art. 3.º El capital social se divide por ahora en 100 participaciones, sin perjuicio de emitir por subdivisión y en representación de éstas el número de acciones nominativas que determine el Consejo de administración, iguales en derechos y obligaciones.

Art. 4.º Las acciones serán transmisibles entre vivos por simple endoso bajo la exclusiva responsabilidad del endosante y cesionario, y siempre que tengan satisfechos los dividendos pasivos.

La transmisión de acciones por herencia ú otro medio que no sea el de transferencia voluntaria por endoso se acreditará según determine el reglamento, siendo también preciso para formalizarla que estén pagados dichos dividendos.

Ninguna transmisión producirá efecto en la Sociedad mientras no se haga constar en el libro de inscripciones que llevará la misma.

Art. 5.º Es socio el que tenga inscrita una ó más acciones ó participaciones en el citado libro; y todos, en proporción al número de acciones ó participaciones inscritas á su nombre, tienen iguales obligaciones y derechos para contri-

buir á los gastos de la Sociedad y percibir sus beneficios.

Si por herencia ú otro título correspondiera una acción ó participación á más de un individuo, la Sociedad no reconocerá para los efectos sociales más de una sola persona ó representación.

Art. 6.º La falta de pago de cualquiera dividendo pasivo, cuyo descubierto se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, produce la amortización de las acciones ó participaciones, por las cuales no se satisfaga el mismo dividendo en la Caja de la Sociedad dentro de los 30 dias siguientes al de la publicación del anuncio, y los tenedores de ellas perderán los desembolsos realizados sin derecho á indemnización ni otro alguno.

Las acciones ó participaciones así amortizadas podrán ser puestas en circulación en nuevas láminas por acuerdo de la junta general.

Es aplicable á las participaciones lo establecido en éste y en los demás artículos respecto de las acciones, mientras estas mismas no sean emitidas.

Art. 7.º La dirección y gobierno de la Sociedad, estarán á cargo de un Consejo de administración compuesto de tres á siete socios elegidos en junta general.

Este Consejo designará el individuo de su seno que haya de desempeñar el cargo de Presidente.

Los Administradores podrán delegarse mutuamente, por escrito su representación para la asistencia á las sesiones del Consejo, el cual no podrá tomar acuerdo sin la concurrencia de la mayoría al menos de sus individuos; teniéndose al efecto por concurrentes los representados, si bien nunca podrá tomarse acuerdo sin la concurrencia personal al menos de dos Administradores.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 8.º El Consejo de administración se renovará según determine el reglamento.

El cargo de Administrador es voluntario y reelegible.

Por excepción, el primer Consejo lo compondrán los Sres. D. Miguel Guillen y Estéban, D. Luis de Madrazo y Kuntz y D. Matías Lacasa y Ferrer, con facultad de nombrar otros dos.

El ejercicio de este primer Consejo terminará cuando lo acuerde la Junta general.

Art. 9.º Corresponde al Consejo de administración acordar y ejecutar todo cuanto se relacione con la dirección, administración y representación de la Sociedad, ya respecto á trabajos y nombramientos del personal necesario, como para arbitrar recursos; derramando los dividendos que estime precisos, ó gestionando otros medios adecuados, y para distribuir los beneficios; pudiendo también acordar y ejecutar acerca de todos los demás asuntos concernientes á la Sociedad que no estén reservados á la resolución de la Junta general.

Los acuerdos del Consejo constarán en actas firmadas por el Presidente y por uno de los Administradores que asistan á la sesión.

Art. 10. Los Administradores no contraen en razón de su gestión ninguna obligación personal por las responsabilidades de la Sociedad. Sólo responden á ésta como mandatarios de ella.

Art. 11. El Presidente del Consejo de administración tiene siempre la facultad de representar en juicio y ante la Administración pública á la Sociedad, y de otorgar á los Procuradores ú otras personas, en los casos y para los asuntos que fuere preciso, los poderes correspondientes, sin necesidad de acreditar en ellos el acuerdo del Consejo ó de la Junta general en que se haya determinado conferirlos.

También asume el Presidente todas las facultades del Consejo en casos extraordinarios y urgentes; pudiendo en ellos adoptar bajo su responsabilidad, y con carácter de interinas, las disposiciones que considere oportunas, de las cuales dará inmediatamente cuenta al Consejo para que las ratifique ó modifique.

Art. 12. La Sociedad celebrará una

junta general ordinaria en uno de los meses de Enero, Febrero ó Marzo de cada año para tratar de asuntos concernientes á la misma Sociedad; pudiendo celebrarse juntas generales extraordinarias en cualquiera época por acuerdo del Consejo.

Las juntas generales serán convocadas por anuncio en la *Gaceta de Madrid* publicado con seis dias al menos de anticipación, y serán presididas por el Presidente del Consejo de administración ó el que hiciere sus veces.

Se tendrán por legítimamente constituidas las juntas generales, y por válidos y legales sus acuerdos siempre que á las de primera convocatoria, presentes ó representados, concurren al menos los que tengan las dos terceras partes de las acciones en circulación; pero las de segunda convocatoria se celebrarán con los que concurren.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos que se emitan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente respecto de las juntas de primera convocatoria á que el mismo alude.

Cada acción tiene derecho á emitir un voto en las juntas generales, siempre que la misma tenga satisfechos todos los dividendos pasivos.

Art. 13. La Junta general es la única competente para decidir y acordar acerca de la venta, hipoteca, arrendamiento, renuncia ó abandono de las minas, así como sobre la reforma de los presentes estatutos y del reglamento, y de la disolución de la Sociedad.

Para que sus acuerdos sean válidos y legales en todos estos casos, será preciso que se indiquen en el anuncio de convocatoria; y en la junta de primera convocatoria serán necesarios los votos de los socios que representen las dos terceras partes de las acciones en circulación; pero en las juntas de segunda convocatoria, que se celebrarán con el número de acciones que asistan, bastará la mayoría de los votos que se emitan.

Art. 14. En el caso de acordar la Junta general el abandono ó renuncia de alguna ó más de las minas, cualquiera ó más socios podrán pedir las para sí y se les cederán por la Sociedad, siendo de cuenta de los adquirentes todos los gastos de la transmisión y quedando la Sociedad libre de toda responsabilidad ulterior.

Art. 15. Los acuerdos de las juntas generales tomados en la forma determinada en los artículos 12 y 13 obligarán á todos los socios, y constarán en actas firmadas por el que hubiese presidido la junta respectiva y dos socios que hubiesen concurrido designados en la sesión para desempeñar los cargos de Secretarios.

Las copias ó certificaciones de las actas de las juntas generales y de las del Consejo de administración, para que hagan prueba serán autorizadas por un Administrador, con el V.º B.º del Presidente.

Art. 16. En junta general, ó bien fuera de ella, pero en este caso por todos los socios, se aprobará un reglamento obligatorio para los mismos y los demás que lo fueren en lo sucesivo.

Con arreglo á cuyos estatutos se crea, forma y funda la Sociedad *El Horcajo*, y en este acto quedan suscritas las 100 participaciones de la misma Sociedad por los siete socios fundadores, que quedan dueños de ellas, á saber:

El Sr. Guillen, suscribe veinticuatro participaciones.....	24
El Sr. Madrazo, diez y seis.....	16
El Sr. Saenz, seis.....	6
El Sr. Lacasa, dos.....	2
El Sr. García Lastra, treinta.....	30
El Sr. Herreros, doce.....	12
Y el Sr. Rodero, las diez restantes.....	10
TOTAL, ciento.....	100

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. Rafael Fernandez y D. Eduardo de Riquer, de esta vecindad.

Advierto yo el Notario que en el término de 15 dias debe presentarse la copia de esta escritura, con testimonio del acta de constitución de la Sociedad, en el Gobierno civil de la provincia para su remisión al Ministerio de Fomento, como está prevenido.

También prevengo que dicha copia debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Almodóvar del Campo, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero, el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción de que trata el art. 396 de la ley hipotecaria.

Y por último, advierto que en el término de 30 dias, contados desde mañana, debe presentarse la referida copia en la oficina de liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes para satisfacer á la Hacienda el que devenga en el plazo fijado, y bajo la multa impuesta á los morosos en la legislación vigente.

Y habiendo leído íntegramente yo el Notario esta escritura á los comparecientes y á los testigos, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido los otorgantes; de todo lo cual, de conocerles y de que firman con los testigos doy fe.—Miguel Guillen.—Luis de Madrazo.—Matías Lacasa.—Francisco Rodero y Agudo.—José García Lastra.—Pío Saenz.—Eduardo de Riquer.—Rafael Fernandez.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

ACTA

Número 77.—En la villa de Madrid, á 4 de Febrero de 1880, ante mí Don Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen:

- D. Miguel Guillen y Estéban, propietario.
- D. Luis de Madrazo y Kuntz, pintor.
- D. Pío Saenz y Saenz, del comercio.
- D. Matías Lacasa y Ferrer, propietario.
- D. José García Lastra, Notario.

Y D. Francisco Rodero y Agudo, Abogado.

Los seis mayores de 40 años, casados y vecinos de esta villa, con cédulas personales que me han exhibido, expedidas en la mismas en 12 de Diciembre, 23 de Octubre, 6 de Noviembre, 14 de Enero, 20 de Diciembre y 8 de Marzo del año último, con los números 3.643, 15, 2.562, 906, 998 y 3.896 respectivamente.

Los cuales intervienen por sí, y además el quinto en representación de Don Félix Herreros y Vergara, según el poder protocolado con la escritura que ha de causar efecto con esta acta, por lo que se omite aquí su inserción.

Aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para formalizar esta acta de constitución social, y dicen:

Que según escritura de esta fecha, otorgada ante mí, han formado entre los seis una Sociedad minera titulada *El Horcajo* para el laboreo y explotación de las mismas Buena Hora, La Buena Fe y Tres Hermanas, situadas en la provincia de Ciudad-Real, bajo la base de 100 acciones ó participaciones, que se han distribuido en la proporción de 24 el Sr. Guillen, 16 el Sr. Madrazo, seis el Sr. Saenz, dos el Sr. Lacasa, 30 el señor García Lastra, 12 el Sr. Herreros y las 10 restantes el Sr. Rodero.

En su consecuencia, estando representado en este acto todo el capital social por los señores comparecientes, á tenor de lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869, declaran constituida desde el día de hoy la mencionada Sociedad *El Horcajo* para los efectos prevenidos en dicha ley.

Y lo hacen constar por esta acta, que firman despues de habérsela leído íntegramente yo el Notario por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos; de todo lo cual, y de conocer á los señores comparecientes, doy fe.—Miguel Guillen.—Luis de Madrazo.—Matías Lacasa.—Francisco Rodero y Agudo.—José García Lastra.—Pío Saenz.—Eulogio Barbero Quintero. 130—P.